

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 129

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que hagan efectivo el derecho fundamental a la salud de los oaxaqueños, instruyendo para ello, al Titular de la Secretaría de Salud, para que dé cabal cumplimiento a lo establecido por la NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, la cual es de observancia general en el territorio nacional para los establecimientos y profesionales de la salud de los sectores públicos, social y privado que presten servicios de atención a la diabetes en el Sistema Nacional de Salud, y se difunda de manera adecuada a toda la población y en particular a los pacientes diabéticos sobre las medidas de prevención o retraso de las complicaciones de la diabetes; y prevea que en los hospitales y clínicas del Estado, cuenten con personal médico especializado, medicamentos y el equipo necesario para brindar atención oportuna y de calidad a las personas que padecen infartos agudos de miocardio y las complicaciones por hiperglucemia o hipoglucemia (diabetes).

SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través del Titular de la Secretaría Salud en el Estado, informe a ésta Soberanía sobre las acciones inmediatas y mediatas que se han implementado, relativas a la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 129

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de enero de 2015.

DIP. LESCIÉ JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO SECRETARIA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIO.

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO